



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

Contrato Abierto para el reforzamiento del servicio de difusión de las campañas Institucionales a través de redes sociales de Internet 2016, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **DGLNT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representada por **LUZ MARÍA MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Mauricio Jiménez Dávila, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos de "**EL INSTITUTO**" interviene como administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de el reforzamiento del servicio de difusión de las campañas Institucionales a través de redes sociales de Internet 2016, solicitado por la Unidad de Comunicación Social.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000537961-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, emitido por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Página 1 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E196-2016** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 10 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 85,255, de fecha 4 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 del Distrito Federal; actuando como suplente en el protocolo en la notaría 19, de la que es Titular el Licenciado Miguel Alessio Robles, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio 47,487, y mediante Escritura Pública número 65,586 de fecha 26 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, número 36 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil Electrónico número 422446-1, modifico su denominación social para quedar como DGLNT, S.A. de C.V.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Luz María Martínez Flores, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 65,586, de fecha 26 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público número 36 del Distrito Federal; inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio Mercantil Electrónico Número 422446-1 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, permuta, comercialización y cualesquiera otras transacciones comerciales

Página 2 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

respecto de toda clase de espacios publicitarios, así como la evaluación y negociación de su valor, pudiendo actuar en su propio nombre y/o en representación de terceros anunciantes.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: ADK100811 MM2.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda

Página 3 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Galileo número 20, departamento 302, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México; teléfono 5281 7339; correo electrónico: Gabriela.jauregui@digilant.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a prestar el servicio de reforzamiento de la difusión de las campañas Institucionales a través de redes sociales de Internet 2016, cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromisos de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un **presupuesto mínimo** por la cantidad de **\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez revisados y validados los testigos por medio de un acta entrega-recepción entre **“EL PROVEEDOR”** y el Administrador de este contrato, a entera satisfacción de este último, éste enviará un oficio con la validación del material presentado por **“EL PROVEEDOR”** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **“EL PROVEEDOR”** obtenga la validación de sus testigos por parte de la División de Medios Electrónicos Masivos, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 “Comunicación Social”, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, la(s) orden(es) de servicio correspondiente(s) y el comprobante fiscal digital que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

“**EL INSTITUTO**” no dará trámite de pago de los servicios prestados, si “**EL PROVEEDOR**” omite entregar la(s) orden(es) correspondientes, que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y el comprobante fiscal digital correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por “**EL PROVEEDOR**” a “**EL INSTITUTO**”.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de servicio) una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” integrada al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

El trámite de pago se iniciará con la entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a) Original y 2 (dos) copias del comprobante fiscal digital, en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS421231145, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio. “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- b) Original y 2 (dos) copias del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

- c) En su caso, Nota de Crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción a la que sea acreedor **“EL PROVEEDOR”**.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectiva, la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva).

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A. y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

Para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **“EL INSTITUTO”**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni deducciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de servicio, ante la División de Medios Electrónicos Masivos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 Quinto Piso; Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos, cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- “LAS PARTES” convienen en que la prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a difundir los mensajes institucionales de las campañas comprendidas en el ejercicio 2016 o, en su caso y a indicación expresa de **“EL INSTITUTO”**, a través de la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones que se indiquen en la(s) orden(es) de servicio correspondiente(s), a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario, que a la firma del presente no tenía, se compromete a poner a consideración de **“EL INSTITUTO”** dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por **“EL INSTITUTO”** y de así convenir a sus intereses, pueda difundir sus campañas en dichos espacios publicitarios.

Adicionalmente, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar los servicios, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que se enuncian, sin limitar, los cuales se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- **Entregables.**
- **Verificación del Servicio.**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato.

El Administrador del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente contrato y no habiendo causa justificada, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por

Página 11 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

este concepto será hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico y en caso que se rebase éste, se aplicará a juicio de **“EL INSTITUTO”** cualquiera de las dos opciones previstas en la normatividad señalada.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.

Página 12 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Primera** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de ésta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES.- **“EL INSTITUTO”** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la División de Medios Electrónicos Masivos, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a la imposición de las sanciones correspondientes y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**EL INSTITUTO**” y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso “**LAS PARTES**” con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose “**EL PROVEEDOR**”, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de “**EL INSTITUTO**” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de

Página 15 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por “**EL PROVEEDOR**” y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Fallo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

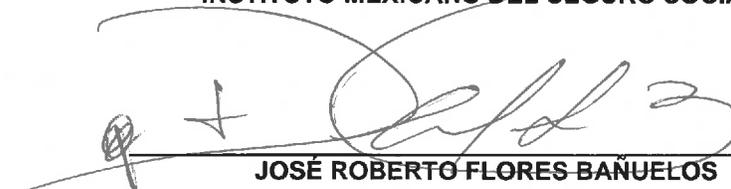
VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **25 de octubre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
DGLNT, S.A. DE C.V.


JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal


LUZ MARÍA MARTÍNEZ FLORES
Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


MAURICIO JIMÉNEZ DÁVILA
Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos


COFV/UEAC/RAQV



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FOLIO: 0000537961-2016

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
092001 Oficinas Centrales
G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO. 349 RECIBIDO EL 8/09/2016 DIFUSION DE MENSAJES INSTITUCIONALES

Fecha Elaboración: 21/09/2016

Total Comprometido (en pesos): 3,000,000.00
Cuenta: 42062202 DIFUSION DE MENSAJES

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: GB0000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows of budget data. Row 1: ENE 0.0, FEB 0.0, MAR 0.0, ABR 0.0, MAY 0.0, JUN 0.0, JUL 0.0, AGO 0.0, SEP 3,000.0, OCT 0.0, NOV 0.0, DIC 0.0. Row 2: ENE 0.0, FEB 0.0, MAR 0.0, ABR 0.0, MAY 0.0, JUN 0.0, JUL 0.0, AGO 0.0, SEP 25,333.4, OCT 0.0, NOV 0.0, DIC 0.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENCIÓN

Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

8 00

Clave: 6170-009-001



Handwritten signature

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

ANEXO 2

" ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. IA-019GYR019-E196-2016</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
--	--

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE INTERNET 2016 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS



1. OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo el Instituto); requiere de un proveedor para el reforzamiento del servicio de difusión de las campañas institucionales 2016.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1. El Instituto, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene planeado cumplir con la difusión de la (s) campaña (s) autorizada (s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2016, para lo cual requiere de la contratación del servicio de difusión en redes sociales, que aseguren que el (los) mensaje (s) institucional (es) llegaran tanto al público derechohabiente como al público en general.

2.2. La (s) campaña (s) contenida (s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social del Instituto, será (n) difundida (s) durante la vigencia del servicio en redes sociales a través de la plataforma de internet denominada FACEBOOK.COM en los diferentes espacios que ofrece para publicidad, estas bajo el esquema de CPC (costo por click), CPA (costo por acción), CPV (costo por vista), CPMO (costo por millar optimizado) y CPVR (costo por vista retargeting).

CPC

TAMAÑO: PAGE POST AD - CPC LINK AD

MODALIDAD: CPC (Costo por click)

CPA

TAMAÑO: PAGE POST AD

MODALIDAD: CPA (Costo por acción social)

CPV

TAMAÑO: PAGE POST AD VIDEO

MODALIDAD: CPV (Costo por Vista)

CPVR (VIDEO RETARGETING)

TAMAÑO: PAGE POST AD VIDEO

MODALIDAD: CPV (Costo por Vista)

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E196-2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CPMO
TAMAÑO: PAGE POST AD VIDEO E IMAGEN
MODALIDAD: (Costo por millar optimizado)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.3. EL Instituto es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado el proveedor se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de servicio correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando el proveedor en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose el Instituto a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

2.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Instituto entregará al proveedor todos los materiales de las campañas de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione el proveedor.

2.5. El proveedor se obliga a difundir las campañas en los diferentes espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa del Instituto, por conducto de la División de Medios Electrónicos Masivos, dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, mediante las órdenes de servicio correspondientes.

Para el caso de que el proveedor adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que el Instituto considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por el proveedor, siempre y cuando estos espacios publicitarios cumplan con el objeto del contrato y se contraten bajo la misma razón establecida en el mismo.

2.6. El proveedor podrá ofertar al Instituto tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por el proveedor, una vez iniciada la fecha de vigencia del contrato así como durante la vigencia de las campañas de publicidad establecidas.

2.7. Las órdenes de servicio que elabore el Instituto se deberán entregar al proveedor al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de servicio en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. IA-019GYR019-E196-2016</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  <p>ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS</p> </div>
---	--

2.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

2.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor se obliga a hacerlo del conocimiento del Instituto el mismo día de dicha eventualidad; para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

2.10. En caso de que la prestación del servicio se realice con atraso o sea parcial o deficiente el proveedor se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el contrato correspondiente.

3.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto designa a la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, para coordinar y supervisar los servicios objeto del presente contrato.

El Instituto podrá supervisar en cualquier momento que el servicio se desarrolle de conformidad a lo solicitado, por lo que está facultado para realizar visitas aleatorias a las instalaciones de la empresa donde se desarrollará la prestación del servicio.

La División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión será la encargada de revisar que los entregables cumplan con lo solicitado por el Instituto.

4.- ENTREGABLES.

El proveedor, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de la (s) orden (es) de servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel numero 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas lo siguiente:

CPC (COSTO POR CLICK) o CPA (COSTO POR ACCION) o CPV (COSTO POR VISTA) o CPVR (COSTO POR VISTA RETARGETING) o CPMO (COSTO POR MILLAR OPTIMIZADO).

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte donde se verifiquen el número de clicks o impresiones o vistas, así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las ordenes de servicio que al efecto emita el INSTITUTO, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberán entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente la (s) campaña (s) del Instituto, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en forma electrónica en disco compacto o dispositivo USB.

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E196-2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Independientemente de los testigos que el proveedor deberá presentar para CPC (COSTO POR CLICK) CPA (COSTO POR ACCION CPV (COSTO POR VISTA) CPVR (COSTO POR VISTA RETARGETING) CPMO (COSTO POR MILLAR OPTIMIZADO), deberá entregar una carta en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial del proveedor, en la que manifiesta se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por el Instituto, a su vez el Instituto emite una carta de liberación donde informa que el servicio solicitado se cumplió en su totalidad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. IA-019GYR019-E196-2016</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
--	--

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES LA CONTRATACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE REDES SOCIALES DE INTERNET 2016 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1.- OBJETO DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo el **Instituto**); requiere la contratación de un medio de comunicación digital (Internet) para reforzar el servicio de difusión de las Campañas Institucionales 2016, contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de diciembre de 2016.

2.- PRODUCTOS ENTREGABLES.

2.1. PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL (INTERNET).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks, impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita **EL INSTITUTO**, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente; en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de **EL INSTITUTO**, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

Independientemente de los testigos que **EL PROVEEDOR** deba presentar para Medios de Internet, deberá entregar por cada orden de servicio una carta en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

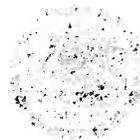
Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en la(s) orden(es) de servicio que al efecto emita la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2016 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E196-2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de servicio a que se hace referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2016 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de servicio, ante la División de Medios electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, D.F. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES 2016 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir los mensajes institucionales de las campañas comprendidas en el ejercicio 2016 o, en su caso y a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, a través de la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones que se indiquen en la(s) orden(es) de servicio correspondiente(s), a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por **EL INSTITUTO**.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario, que a la firma del presente no tenía, se compromete a poner a consideración de **EL INSTITUTO** dicha situación mediante una carta en la que se manifieste lo antes indicado, anexando las tarifas respectivas, esto con el fin de que dicha situación sea tomada en cuenta por **EL INSTITUTO** y de así convenir a sus intereses, pueda difundir sus campañas en dichos espacios publicitarios.

5.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **EL PROVEEDOR** deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor de **EL INSTITUTO** por un monto equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de

<p>Convocatoria</p> <p>Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p>Núm. IA-019GYR019-E196-2016</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div data-bbox="763 126 1023 241"> <p>MÉXICO</p> <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div data-bbox="1071 115 1242 262">  </div> <div data-bbox="1299 115 1461 294">  </div> </div>
--	--

conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- FORMA DE PAGO.



Una vez revisados y validados los testigos por medio de un acta entrega recepción entre proveedor y el administrador del contrato en este caso el Lic. Mauricio Jimenez Davila a entera satisfacción de la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **EL PROVEEDOR** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el prestador del servicio deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **EL PROVEEDOR** obtenga la validación de sus testigos por parte de la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, D.F., la(s) ordene(s) de servicio correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **EL PROVEEDOR** omite entregar la(s) orden(es) de servicio que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de servicio) una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de servicio.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la División de Medios Electrónicos Masivos en su carácter de Administradora del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.



Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E196-2016

MÉXICO **CONEXOS**
COMISIÓN DE CONTRATOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL INSTITUTO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones no se computará dentro de los 20(veinte) días naturales estipulados para el pago.

- b. Original y 2 (dos copias) del contrato celebrado con **EL INSTITUTO**.
- c. Nota de crédito a favor de **EL INSTITUTO**, por importe de la sanción a la que sea acreedor **EL PROVEEDOR**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **EL INSTITUTO** tiene en operación, para tal efecto **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **EL PROVEEDOR**, a menos que **EL PROVEEDOR** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850,

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E196-2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne **EL INSTITUTO**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para trámite de pago **EL PROVEEDOR** deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes **EL PROVEEDOR** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **EL INSTITUTO** el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **EL INSTITUTO** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **EL PROVEEDOR** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que **EL PROVEEDOR** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **EL INSTITUTO** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E196-2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **EL INSTITUTO**.

Asimismo, **EL INSTITUTO** podrá aceptar a solicitud de **EL PROVEEDOR** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente **EL PROVEEDOR** acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar a **EL INSTITUTO** por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, **EL INSTITUTO** no tendrá por cumplido el mismo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7.- VIGENCIA.

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2016.

8.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión coordinará y supervisará los servicios objeto del contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por **EL INSTITUTO**, a través de la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión y en caso de que **EL PROVEEDOR** desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

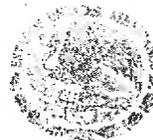
EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de servicio ante la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, D.F. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES**

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E196-2016

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



2016 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que **EL INSTITUTO** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Si **EL PROVEEDOR** no entrega la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que **EL PROVEEDOR** no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico correspondiente.
3. Si **EL PROVEEDOR** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Si **EL PROVEEDOR** incumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en sus anexos.
5. Si **EL PROVEEDOR** transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **EL INSTITUTO**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **EL PROVEEDOR**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **EL PROVEEDOR** es sancionado por parte de **EL INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten los intereses de **EL INSTITUTO**.
8. Si **EL PROVEEDOR** se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) celebrados(s) con motivo del presente procedimiento, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

11.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES:

A

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E196-2016

MÉXICO **ANEXOS**
DIVISIÓN DE CONTRATOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato correspondiente y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por el Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** adjudicado se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de servicio correspondiente.

12.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

13.- RELACIÓN LABORAL:

Cada una de **LAS PARTES**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de **LAS PARTES** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. IA-019GYR019-E196-2016</p>	<p style="text-align: center;">MÉXICO</p> <p style="text-align: center;">GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>		
--	--	---	---

14.- SANCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.- La División de Medios Electrónicos Masivos dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión será la responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 79 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo causa justificada, el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio de **EL INSTITUTO** cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.- FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será a través del criterio binario, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

16.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Se designa como administrador del contrato que se suscriba al **C. MAURICIO JIMÉNEZ DÁVILA**, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos de la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social.

Como servidor público que deba asistir al acto de adjudicación del servicio cuya contratación se trata, se designa al **C. MAURICIO JIMENEZ DÁVILA**, Titular de Medios Electrónicos Masivos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
R6M0766

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICO-ECONOMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



DGLNT, S.A. DE C.V.
Galileo 20, Suite 302, Polanco, Miguel Hidalgo,
México, D.F.

CDMX 3 de Octubre de 2016

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA

Razón Comercial: DGLNT SA DE CV

R.F.C: ADK100811MM2

A continuación presentamos las tarifas de nuestro medio, aplicables al Instituto Mexicano del Seguro Social con vigencia para ejercicio 2016.

Tipo de servicio que presta: DIFUSIÓN, ASESORÍA, OPTIMIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN DIFERENTES MEDIOS DIGITALES, COMO FACEBOOK

FORMATO	MEDIO	PRODUCTO	TAMAÑO	UNIDAD	TARIFA PUBLICADA	TARIFA IMSS
Promoted Post	Facebook	Costo por acción social	1200x628px	182,127	3.28	2.84
Video Ad	Facebook	Costo por Video	Mp4 /mov 720px	2,873,563	0.30	0.18
Video Ad RT	Facebook	Costo por video	Mp4 /mov 720px	1,436,782	0.30	0.18
Promoted Post (video-Imagen)	Facebook	Costo por millar	Mp4 /mov 720px	53,879	8.29	7.20
Promoted Post (video-Imagen)	Facebook	Costo por millar optimizado	Mp4 /mov 720px	17,960	8.29	7.20
Link Ad	Facebook	Costo por click	1200x628px	272,232	3.28	2.85

TARIFAS NO INCLUYEN IVA

Datos del Ejecutivo

Nombre: Gabriela Jauregui

Correo Electrónico: gabriela.jauregui@digilant.com

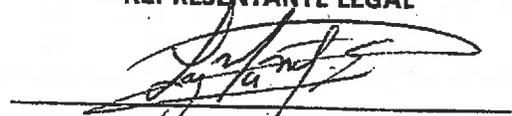
Teléfono de Oficina: 5281 7339

Teléfono Celular: [REDACTED]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente
CDMX, 3 DE OCTUBRE 2016

REPRESENTANTE LEGAL


LUZ MARIA MARTÍNEZ FLORES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO CELULAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



[Handwritten marks]



DIGILANT

DGLNT, S.A. DE C.V.
Galileo 20, Suite 302, Polanco, Miguel Hidalgo,
México, D.F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Resumen del Plan

Target	HyM 18+ Nacional	
Temporalidad	15-oct-16	31-dic-16
Días de actividad	78	



Marca	Campaña	Canal	Formato	Objetivo	KPI	Total Campaña	% Distribución
IMSS	Awareness	Facebook	Promoted Post	Interacciones	182,127	\$ 517,241.38	20.00%
		Facebook	Video Ad	Views	2,873,863	\$ 517,241.38	20.00%
		Facebook	Video Ad RT	Views	1,436,782	\$ 258,620.69	10.00%
		Facebook	Right Hand Side	Impresiones	55,879	\$ 387,931.03	15.00%
		Facebook	Right Hand Side	Impresiones	17,980	\$ 129,310.34	5.00%
		Facebook	Link Ad	Clics	272,232	\$ 775,862.07	30.00%
TOTAL MEDIOS						\$ 2,586,206.90	100%

IVA 16%	\$ 413,793.10
Ad Serving	\$ -
TOTAL	\$ 3,000,000.00

Plan Total

Target	HyM 18+ Nacional	
Temporalidad	15-oct-16	31-dic-16
Días de actividad	78	



Brand	Campaña	Canal	Formato	Inicio de días	Fecha Fin	Modelo Compra	Objetivo	Octubre	Noviembre	Diciembre			
IMSS	Awareness	Facebook	Promoted Post	15-oct	31-dic	CPE	Interacciones	\$ 206,896.89	72,851	\$ 206,896.89	72,851	\$ 100,048.28	16,425
		Facebook	Video Ad	15-oct	31-dic	CPV	Views	\$ 206,896.89	1,149,425	\$ 206,896.89	1,149,425	\$ 100,048.28	874,719
		Facebook	Video Ad RT	15-oct	31-dic	CPV RT	Views	\$ 103,448.28	874,719	\$ 103,448.28	874,719	\$ 51,724.14	287,856
		Facebook	Right Hand Side	15-oct	31-dic	CPM	Impresiones	\$ 185,172.41	21,852	\$ 185,172.41	21,852	\$ 77,688.21	10,776
		Facebook	Right Hand Side	15-oct	31-dic	CPMO	Impresiones	\$ 51,724.14	7,184	\$ 51,724.14	7,184	\$ 25,862.07	3,892
		Facebook	Link Ad	15-oct	31-dic	CPC	Clics	\$ 310,344.83	105,892	\$ 310,344.83	105,892	\$ 185,172.41	56,448
								\$ 1,034,482.70		\$ 1,034,482.70		\$ 517,241.38	

Descripción del Plan

Target	HyM 18+ Nacional	
Temporalidad	15-oct-16	31-dic-16
Días de actividad	78	



Brand	Campaña	Canal	Formato	Inicio de días	Fecha Fin	Modelo Compra	Objetivo	CPA	CPV	CPM	CPMO	CPCL	CPV	CPM	CPMO	CPCL
Facebook	Promoted Post	15-oct	31-dic	CPE	Interacciones	\$ 2.35	182,127	0.000000	15.137	-	-	-	152.817	0.00%	0.00%	0.00%
Facebook	Video Ad	15-oct	31-dic	CPV	Views	\$ 0.18	2,873,863	0.000000	15.137	0.000000	0.000000	0.000000	152.817	0.00%	0.00%	0.00%
Facebook	Video Ad RT	15-oct	31-dic	CPV RT	Views	\$ 0.18	1,436,782	0.000000	15.137	0.000000	0.000000	0.000000	152.817	0.00%	0.00%	0.00%
Facebook	Right Hand Side	15-oct	31-dic	CPM	Impresiones	\$ 3.32	55,879	0.000000	15.137	0.000000	0.000000	0.000000	152.817	0.00%	0.00%	0.00%
Facebook	Right Hand Side	15-oct	31-dic	CPMO	Impresiones	\$ 2.88	17,980	0.000000	15.137	0.000000	0.000000	0.000000	152.817	0.00%	0.00%	0.00%
Facebook	Link Ad	15-oct	31-dic	CPC	Clics	\$ 1.14	272,232	0.000000	15.137	0.000000	0.000000	0.000000	152.817	0.00%	0.00%	0.00%





Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

0250
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número: IA-019GYR019-E196-2016

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del día 10 de octubre del 2016, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica número IA-019GYR019-E196-2016, para la contratación del reforzamiento del servicio de difusión de las Campañas Institucionales a través de Redes Sociales de Internet 2016 del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

Fallo

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se indican los licitantes cuya proposición resultó solvente:

	Licitante
1.-	DGLNT, S.A. de C.V.
2.-	Full Digital Media, S.A.P.I. de C.V.

Se informa que, no obstante que la proposición del licitante Full Digital Media, S.A.P.I. de C.V. resulta solvente técnicamente, no se le adjudica al no haber ofertado el precio más bajo.

De conformidad con los artículos 37, fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar el reforzamiento del servicio de difusión de las Campañas Institucionales a través de Redes Sociales de Internet 2016 del Instituto Mexicano del Seguro Social a: **DGLNT, S.A. de C.V.**

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Es importante remarcar que para el ejercicio de los montos adjudicados deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados por el licitante ganador en su proposición económica, conforme a lo siguiente:

FORMATO	MEDIO	PRODUCTO	TAMAÑO	UNIDAD	TARIFA PUBLICADA	TARIFA IMSS
Promoted Post	Facebook	Costo por acción social	1200x628px	182,127	3.28	2.84
Video Ad	Facebook	Costo por Video	Mp4 /mov 720px	2,873,563	0.30	0.18
Video Ad RT	Facebook	Costo por video	Mp4 /mov 720px	1,436,782	0.30	0.18
Promoted Post (video-Imagen)	Facebook	Costo por millar	Mp4 /mov 720px	53,879	8.29	7.20
Promoted Post (video-Imagen)	Facebook	Costo por millar optimizado	Mp4 /mov 720px	17,960	8.29	7.20
Link Ad	Facebook	Costo por click	1200x628px	272,232	3.28	2.85

Se informa al representante legal de la persona adjudicada, que el contrato se firmará el día 25 de octubre de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número. IA-019GYR019-E196-2016

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por la Licenciada María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Mauricio Jiménez Dávila, Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, la presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **14:00 horas**, del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica número **IA-019GYR019-E196-2016** por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	
Titular de la División de Medios Electrónicos Masivos	

FIN DEL ACTA